

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2021-00462-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: Consorcio San Bonifacio

Demandado: Henry Ávila Ospina y otros

De conformidad a la petición allegada por el representante legal de la parte demandante a través de su apoderado judicial, siendo procedente y en virtud a lo establecido en el artículo 461 de C. G. del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo promovido por **Consorcio San Bonifacio** contra **Jesús Eduardo Triana Villarreal, La Gogo Panadería y Henry Ávila Ospina** por **pago total de las obligaciones** contenidas en el contrato de arrendamiento de fecha 23 de enero del 2013.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y **en caso de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado que lo solicitó.**
Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: PRESCINDIR del **DESGLOSE** de los títulos valores base de ejecución, por haber sido presentado de manera virtual.

CUARTO: No condenar en costas procesales a las partes.

QUINTO: Comunicar la presente decisión al **Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Ibagué**, en el cual, se adelanta trámite de reorganización empresarial respecto del ejecutado **Jesús Eduardo Triana Villarreal**.

SEXTO: EJECUTORIADA la presente decisión, procédase a su archivo.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Peláez Sánchez", written over a horizontal line.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez